



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA)
Radicado	47-555-40-89-002-2023-188-00
Demandante	LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ.
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, MONICA MARIA NAVARRO HERRERA, , en calidad de adjudicataria en la división material del finado ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Asunto	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Plato, Julio Siete (07) de Dos mil Veintitrés (2023).

Previo estudio de la demanda, y de los documentos que la acompañan, observa el Juzgado que se han cumplido los requisitos indicados en el artículo 82, 375 del Código General del Proceso, en consecuencia,.

No obstante, y atendiendo que

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal de *prescripción adquisitiva extraordinario de dominio (pertenencia)*, sobre el bien inmueble urbano denominado “EL DILUVIO”, con cabida aproximada de 10 hectáreas y 5.942 m², identificado con la matricula inmobiliaria N° 226-8728 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, y registro catastral n°47555000100010005000, alinderado así: NORTE, Con predio Monte Azul, y las intercepciones de las carreteras que conducen a la Refinería Antex, y la del Municipio de Tenerife en medio; SUR, con el Barrio la Magdalena; ESTE, con lotes de Alcides Diaz, y Club los Cactus, carretera de por medio ; Y OESTE, con predio de propiedad de Augusto Acosta Blanco. seguida por LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ, contra HEREDEROS DETERMINADOS JORKANIRA MARIA NAVARRO HERRERA, MONICA MARIA NAVARRO HERRERA, ENRIQUE DE JESUS NAVARRO ERRERA, ROBERTO CARLOS NAVARRO OSPINO, ISRAEL DAVID NAVARRO TORREGROSA, EDER ANDRES NAVARRO TORREGROSA, ELISA MARCELA NAVARRO TORREGROSA, JOSE ANTONIO NAVARRO TORREGROSA, **ISRAEL ENRIQUE NAVARRO TORREGROSA**, y **MONICA ISABEL HERRERA SIERRA**, en calidad de adjudicataria en la división material del finado ISRAEL ENRIQUE

NAVARRO OCHOA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, tramítese por el procedimiento verbal, conforme al artículos 368, 369,370 y 375 del código general del proceso, y de los artículos que trata el título xli de la prescripción y capítulo 1 de la prescripción en general del código civil colombiano.

2. Córrese traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquese en los términos de los artículos 291.292 y 293 del Código General del Proceso. -
3. Conforme lo establece el Numeral 6 del artículo 375 Ibídem, inscribáse la demanda respecto del bien inmueble denominado el Diluvio casa y solar en el construida identificado con la Mat. Inm. **N° 226-8728** de la oficina de Registro de este Círculo, objeto de Litis si fuere pertinente. Para tal efecto ofíciase a quien corresponda para lo de su cargo.

Igualmente se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien (Determinadas e Indeterminadas), conforme lo establece el Numeral siete del citado artículo.

4. Infórmese la existencia de la existencia del presente proceso a las entidades públicas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
5. Practíquese inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda y los constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia el Juez podrá practicar las pruebas que considere pertinente.
6. Téngase a la Doctora NIVIS DEL CARMEN ANAYA BARRIOS, como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido, por lo que se le reconoce personería para actuar en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd03dfeba4ebae8122c4c6ae10b1db0de7d2fd117aba0b17bb505957cb3702b4**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>